

ANEXO I

ACTIVIDADES TURÍSTICAS

A) ACTIVIDADES SEGÚN TIPO DE TRAMITACIÓN

1) **Habilitación Simplificada**

Estarán incluidas dentro del procedimiento de habilitación simplificada aquellas actividades que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Que el número total de visitantes no supere los QUINCE (15), considerando en caso de corresponder, la capacidad conjunta de todos los vehículos, medios de transporte y embarcaciones.
- b. Las embarcaciones sean sin equipos a motor, para el caso de Actividades en cuerpos de agua.
- c. Que las actividades no impliquen pernocte, salvo que sea complementaria a alguna excursión principal, en áreas previamente habilitadas a tal fin.
- d. Utilicen espacios debidamente habilitados por la APN.
- e. En el caso de que se requiera infraestructura asociada o complementaria a la actividad, esta deberá ser de complejidad menor de acuerdo con el ANEXO DE INFRAESTRUCTURA.

Tabla 1 – Algunas de las actividades a ser encuadradas en la habilitación simplificada

Tipo de Actividad	Actividades
Actividades en cuerpos de agua	Alquiler de Botes a remo
	Alquiler de Kayaks
	Alquiler de tablas de Surf, Wind-Surf y/o Kite-Surf
	Alquiler de equipos subacuáticos (Snorkel)
	Alquiler de Canoas, Duckies y/o Pedaleros
	Prestadores de excursiones de canoas
	Prestadores de excursiones de Pedaleros
	Prestadores de excursiones de Surf, Stand Up Paddle, Wind-Surf o Kite-Surf
	Prestadores de excursiones a remo, vela o gomón
	Prestadores de servicios de enseñanza de actividades náuticas (Remo, vela, surf, wind-surf, Kite Surf, stand up paddle, snorkel)
	Prestadores de excursiones de Pesca
Actividades terrestres	Prestador de alquiler de bicicletas
	Prestadores de excursiones terrestre vehicular
	Prestadores de excursiones terrestre vehicular con descenso de pasajeros
	Prestadores de excursiones a caballo
	Prestadores de excursiones en bicicleta

	Prestadores de excursiones de trekking de dificultad media
	Prestadores de excursiones de trekking de dificultad baja o caminata corta
	Prestadores de servicio fotográfico
	Prestadores de excursiones de observación de flora y fauna
Comercios	Prestador de servicios de venta ambulante

2) **Habilitación Estándar:**

Tendrán el carácter de habilitación estándar aquellas prestaciones de servicios turísticos que no cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para acceder al régimen de tramitación simplificada, establecidos en el punto A), inciso 1) del presente anexo.

B) REQUERIMIENTO OBLIGATORIO DE GUÍAS

Las siguientes actividades requerirán guías de manera obligatoria, por razones de riesgo y seguridad de los visitantes:

- Prestadores de excursiones a remo, vela o gomón
- Prestadores de excursiones de Pesca
- Prestadores de excursiones a caballo
- Prestadores de excursiones de trekking de dificultad media
- Prestadores de excursiones de Buceo
- Prestadores de excursiones de rafting
- Prestadores de servicios de enseñanza de actividades náuticas - Buceo
- Prestadores de excursiones de Kayaks o Duckies de travesía
- Prestadores de excursiones de trekking de alta montaña o dificultad alta
- Prestadores de escalada y/o actividades sobre hielo en alta montaña
- Prestadores de excursiones de actividades de nieve: trineo, raquetas, esquí de fondo, etc.

La categoría, clasificación y cantidad de guías por visitante serán establecidas en el Anexo Técnico o Acto habilitante correspondiente.

C) RESTRICCIÓN FIGURA GUÍA - CHOFER

Quedará prohibido que el guía se desempeñe en simultáneo como conductor del vehículo en movimiento.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - ACTIVIDADES TURÍSTICAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.